



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Requerimiento desacato. 110014003004-2020-00103-00.

En atención al escrito allegado por la parte accionante, el Despacho ordena:

1. Requerir al representante legal de la E.P.S. Famisanar S.A.S., o a quien haga sus veces para que dentro del término de tres (3) días, informe a este Despacho judicial, sobre el cumplimiento de la sentencia de 27 de febrero de 2020, en los términos de la parte resolutive y, en caso afirmativo, remita los soportes probatorios de tal cumplimiento.

Advertir al ente accionado, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar al funcionario antes aludido y a la accionante, por el medio más expedito y eficaz, adjuntándose copia del fallo de tutela, de la comunicación proveniente de la parte accionante y de este pronunciamiento, previas las constancias del caso.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco